



Juanacatlán, Jalisco, a lunes 15 de enero de 2024.

**C.C. SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDORES DEL  
AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 Fracción II, 47 Fracción III y 49 Fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se le cita a usted el día **martes 16 dieciséis de enero a las 18:00 dieciocho horas** en el Recinto del Ayuntamiento; a fin de celebrar: **La Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria** del Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco; bajo el siguiente orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. **Lista de asistencia y declaración de quórum.**
- II. **Lectura y aprobación del orden del día.**
- III. **Dictámenes a discusión.**

**1.-ÚNICO:** Se aprueba la iniciativa con carácter de acuerdo que tiene por objeto, la modificación al artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024:

ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 18.-</b> <i>Este Impuesto se causara y pagara de conformidad con las bases, tasas, cuotas y tarifas a que se refiere esta sección :</i></p> <p><i>...II. Predios rústicos:</i></p> <p>a) <i>Para predios cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor fiscal determinado, el 0.60</i></p>	<p><b>Artículo 18.-</b> <i>Este Impuesto se causara y pagara de conformidad con las bases, tasas, cuotas y tarifas a que se refiere esta sección :</i></p> <p><i>...II. Predios rústicos:</i></p> <p>a) <i>Para predios cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor fiscal determinado, el 0.24</i></p>

"Todos los pagos realizados a partir del 01 de enero del presente año, a la fecha de aprobación de este acuerdo, tendrán efecto retroactivo"

**2.-UNICO:** Se aprueba la iniciativa con carácter de acuerdo que tiene por objeto, la modificación al artículo 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024:



**Juanacatlán**  
Gobierno Municipal  
2021 - 2024

ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 54.-</b> Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles en el municipio de Juanacatlán, Jalisco, que se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua y alcantarillado, que el ayuntamiento proporciona, bien porque reciban ambos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que posean, pase alguna de estas redes cubrirán los derechos correspondientes, conforme a la tarifa mensual establecida en esta LEY.</p> <p>...Artículo 55.-</p>	<p><b>Artículo 54.-</b> Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles en el municipio de Juanacatlán, Jalisco, que se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua y alcantarillado, que el ayuntamiento proporciona, bien porque reciban ambos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que posean, pase alguna de estas redes cubrirán los derechos correspondientes, conforme a la tarifa mensual establecida en esta LEY.</p> <p><b>Artículo 54 Bis.-</b> Los contribuyentes que sean incorporados al Organismo Público Descentralizado del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), serán sujetos al resolutivo tarifario vigente de dicho organismo, a partir del día de su incorporación, y estarán obligados a pagar a dicho Organismo Público Descentralizado por el Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.</p> <p>...Artículo 55.-</p>

**IV. Clausura.**

ATENTAMENTE



**C. FRANCISCO DE LA CERDA SUÁREZ**  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE JUANACATLÁN, JALISCO.

